

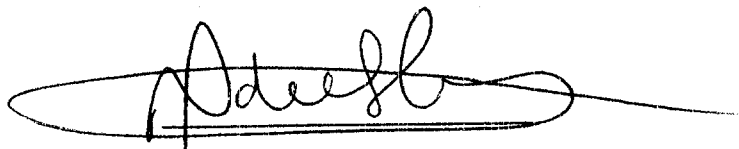
CIRCULAR N°2670

RC. 37/7/2005.

Montevideo, 2 de agosto del año 2005.


Sr. Director o Jefe de.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión fecha 20 de julio del año 2005, dispuso que los Directores de Liceos Habilitados están autorizados a integrar tribunales de exámenes y/o pruebas, cuando sean docentes efectivos de Enseñanza Secundaria o lo fueron y se encuentran jubilados.



Prof. Nestor de la LLana
SECRETARIO

//

Vcó. 

Dac. AB



A N E P

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

Orden del Día
<u>Asunto Incluido</u>
Sesión Consejo N 37
R.C. 37/05

Montevideo, 20/7/05

VISTO: Que por Circular Nro. 2289/97, se establecen las condiciones reglamentarias que los Directores de Liceo Habilitados, deben cumplir para presidir Reuniones de Profesores y Tribunales de Pruebas y/o exámenes;

RESULTANDO: Las dudas y consultas que se presentan en los períodos de exámenes respecto a la participación de los Directores en los Tribunales;

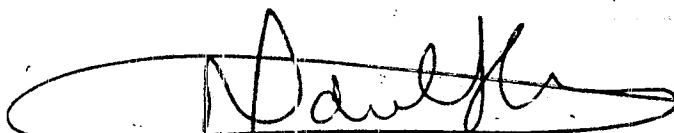
ATENTO: a lo expuesto;

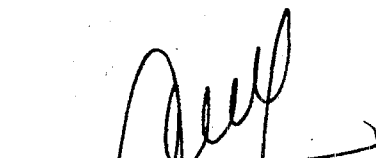
EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA RESUELVE:

Establecer que los Directores de Liceos Habilitados están autorizados a integrar Tribunales de exámenes y/o pruebas, cuando sean docentes efectivos de Enseñanza Secundaria o lo fueron y se encuentran jubilados.

Esta autorización es válida sólo para los Tribunales de la especialidad o asignatura del docente y en estos casos lo hará en calidad de Presidente.

Líbrese Circular. Cumplido, archívese.


Prof. Nestor de la Llana
SECRETARIO GENERAL


Prof. ALEX MAZZEI
PRESIDENTE
Consejo de Educación Secundaria

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

Prosecretaria ML 26/07/05